

## DIARIO DE BARCELONA,



Del miércoles 24 de

mayo de 1820.

*San Juan Francisco de Regis confesor.*

Las Cuarenta Horas estan en la iglesia de Santa Clara , de religiosas de San Benito : se reserva á las siete y media.

*Temporas.*

Sale el Sol á las 4 h. 43 m. , y se pone á las 7 h. 17 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
22 11 noche.	16 grad.	9 28 p. 2 l. 3	S. O. sereno.
23 6 mañana.	15	2 28 1 5	O. idem.
id 2 tarde	20	5 28 2	S. S. O. idem.

*Orden del Excmo. Sr. Capitan General.*

Por la insubordinación que han usado el teniente del regimiento infantería del Infante D. Carlos D. Juan Crosad , y el de la misma clase agregado al Estado Mayor de la plaza D. Juan Salbá , en pasar á los destinos que consecuente á las órdenes con que me hallo de S. M. les prescribí , al primero de deberse incorporar en su regimiento , y el segundo de dirigirse á la plaza de Lérida , hasta el extremo de haberse ocultado para mas bien eludir la orden ; quedan ambos oficiales presos en el principal de Atarazanas , suspendidos de sus empleos, y nombrados ya los oficiales que deben proceder desde luego á formarles proceso , para que se vea y sentencie en consejo de guerra de oficiales generales con arreglo á ordenanza. = De orden de dicho Excelentísimo Señor = Ruix de Porrás.

*Mando militar. — Gobierno de la plaza.*

Mañana todos los señores Gefes y oficiales agregados al Estado Mayor de esta plaza y dispersos que hay en ella se presentarán á las doce en las galerías del Palau para prestar ante el Excmo. Sr. Gobernador el juramento á la Constitución de la Monarquía Española.

Se previene igualmente á todos los señores Oficiales se presenten al Excmo. Sr. Gobernador de la plaza al entrar en ella y á tomar sus órdenes á la salida segun ordenanza. Todo lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador de la plaza se hace saber á quien corresponda para su inteligencia y cumplimiento. El Sargento Mayor = Ventura Mena.

*Embarcaciones que entraron en Cádiz desde 6 de mayo hasta 9 de dicho.*

Día 6. = Bergantín de guerra correo el Vengador, su comandante el teniente de fragata D. Josef Maria Sagrero, de Vera-cruz y Habana en 58 dias, con correspondencia, frutos y 350 pesos fuertes. Corbeta mercante la Tarántula, maestro D. Pedro Salcedo, de la Habana en 52 dias, con azúcar y tabaco á D. Mariano Leford. Goleta nuestra Señora de Guadalupe, maestre D. Antonio Mancebo, de la Guaira en 39 dias, con cacao, algodón y añil á D. Juan Francisco Bidot. Bergantín el General Palafox, maestre D. Gerónimo Otero, de la Guaira en 70 dias, con cacao á D. Joaquin de Ulibarry. Fragata inglesa San Patricio, capitán Santiago Ferrier, de Manila en 164 dias, con mercancías á los señores comisionados de la compañía de Filipinas. Ademas un bergantín frances de Bayona de Francia, en lastre.

Y han salido un bergantín goleta y una polacra españoles.

Nota. Queda al SSO. en vueita de afuera la fragata de guerra Diana, la cual vino escoltando al bergantín Palafox.

Día 7. = Han entrado ocho embarcaciones menores españolas de poniente y Sanlúcar.

Y han salido un americano y un ingles.

Día 8. = Han entrado un portugues y ocho españoles.

Y han salido un sueco, un ingles y tres españoles.

Día 9. = Fondeó en el puerto de Santa Maria un laud, y van á poniente otros tres de levante.

Y han salido la barca Lorenza, maestre D. Felipe Gallert, y dueño Don Josef Vea-Murguía, para Veracruz. Bergantín ingles Enrieta, capitán Tomas Morison, para la Madera. Bergantín idem Young Dixon, Robert Hindmaish, para Honduras. Ademas han salido un ruso, cuatro ingleses, y tres suecos.

*Algeciras 4 de mayo.*

Hay noticias de que sobre cabo de Gata, Aguilas &c. hay cuatro buques con bandera nacional americana; pero son piratas, y segun cartas de Aguilas los pescadores de allí han sacado en los copos por dos veces varios cadáveres atados unos á otros; son dos corbetas, una grande y otra mas mediana, una goleta y un bergantín goleta; el comandante de la corbeta grande se dice ser un tal Babastro, contrabandista famoso, y que conoce toda la costa á palmos; y los demas serán buscados por él. Ayer avisó el gobernador de Genta á este comandante general de haber descubierto el vigía del Acho un bergantín sospechoso á levante.

*Gibraltar 6 de mayo.*

Esta mañana ha entrado en este puerto procedente de Montevideo en 89 dias de viage el buque de Montano, con cueros: trae la noticia de la entrada de Artigas en Buenos Aires, que segun dice, al momento de su salida se daba por segura. El Gobernador y muchas familias estos dias se habian refugiado en Montevideo.

*Precios corrientes de la plaza de Cádiz del dia 8 de mayo.*

Frutos ultramarinos.	Blanca sola. . . . .	à 36
Azúcar de la Havana arro-	Terciada idem. . . . .	27 à 29
ba rs. pta. . . . .	Añil tizate de Guatemala	27 y 33

lib. rs. pta. . . . .	à 00
Flor . . . . .	23 à 25
Sobre. . . . .	18 à 21
Corte. . . . .	10 à 16
Añil flor de Caracas. . . . .	24 à 25
Sobre. . . . .	19 à 21
Corte. . . . .	10 à 12
Añil de la China. . . . .	à 00
Algodón de varita ql. ps. . . . .	à 46
Caracas. . . . .	à 00
Lima. . . . .	50 à 52
Báls. del Perú lib. rs. pta. . . . .	21 à 23
Tolú. . . . .	à 00
Copal libras rs. vn. . . . .	8½ à 10
Cacao Caracas fan. de 110 lb. ps. . . . .	56 à 60
Maracaibo. . . . .	54 à 56
Guayaquil. . . . .	à 27½
Cáscara de Guan. lib. rs. pta. . . . .	8 à 14
Calisalla. . . . .	8 à 11
Colorada. . . . .	9 à 14
Loja. . . . .	18 à 20
Piura. . . . .	6 à 10
Cartagena rs. vn. . . . .	2 à 4
Café ql. ps. . . . .	26 à 28
Carey libra rs. vn. . . . .	206 à 216
Chap. de astas mill. ps. fs. . . . .	26 à 28
Cobre del Perú el quintal ps. . . . .	32 à 33
Caracas y Veracruz. . . . .	00 à 00
Cueros de Buenos-Aires lbs. en tierra cuartos. . . . .	25 à 27
De la Havana. . . . .	à 00
De Caracas. . . . .	à 00
Estañio el quintal ps. . . . .	25 à 26
Grana superior corriente é inferior ar. due. . . . .	à 122
Id. zacatillos y blancos sups. . . . .	125 à 130
Granilla. . . . .	à 30
Lana de Vicuña lib. rs. pta. . . . .	00 à 00
Idem de idem de Lima lib. rs. pta. . . . .	30 à 32
Idem venida por Buenos-Aires lib. rs. vn. . . . .	24 à 26
De Guanuco. . . . .	8 à 10
Polvo de grana arrobas ps. . . . .	14 à 18
Pimienta de Tabasco libras cuartos. . . . .	21 à 24
Pimienta fina libra rs. vn. . . . .	à 5½
Palo Campeche ql. rs. pta. . . . .	16 à 18

Moraleté ps. . . . .	8 à 9
Brasileto ps. . . . .	à 9
Suelas curtidas lib. cuartos. . . . .	24 à 34
Vainillas sup. corrientes é inferiores, el mill. ps. . . . .	à 0
Jalapa el quintal. . . . .	35 à 36
Zarza de Hind. arroba ps. . . . .	15 à 16
De la Costa. . . . .	à 12

**Caldos.**

Aguardiente de 58 p. c. barril. abordo de 4½ ar. ps. . . . .	19 à 19½
Prueba de aceite cada bota. . . . .	100 à 104
Id. de Holanda id. . . . .	74 à 78
Id. anisado. . . . .	à 74
Id. de Mallorca ps. fs. . . . .	72 à 74
Id. Id. en garrafones. . . . .	à 3
Vino tinto de Cataluña ps. . . . .	32 à 35
Id. de Valencia id. . . . .	à 28
Id. de Málaga ps. fs. . . . .	à 48
Barril de carga id. ps. fs. . . . .	à 8
Idem dulce ps. f. . . . .	à 8½

**Papel.**

Florete superior de Cataluña cada resma rs. vn. . . . .	82 à 92
Florete corriente. . . . .	45 à 60
Medio florete. . . . .	38 à 42
Alcoy florete. . . . .	50 à 55
De Imprenta. . . . .	24 à 26
Medio florete. . . . .	36 à 38
De estraza. . . . .	10 à 12

**Cambios.**

Descuentos de pagares 5 á 6 p. c. Idem de letras 4 á 5. . . . .	Madrid á 90 dias fecha sin papel. . . . .
Idem á 60 dias fecha á la par. . . . .	Idem cortos dias ½ á 1 p. c. ben. . . . .
Idem cortos dias ½ á 1 p. c. ben. . . . .	Sevilla á 90 dias 2½ p. c. pérđ. . . . .
Idem corto par y á ½ p. c. ben. . . . .	Idem corto par y á ½ p. c. ben. . . . .
Barcelona á 8 dias 1½ á 2 p. c. ben. en ps. fs. . . . .	Idem á 40 dias ½ á 1 p. c. ben. . . . .
Idem á 40 dias ½ á 1 p. c. ben. . . . .	Bilbao corto moneda española 1 á 1½ ben. . . . .
Santander 1½ á 2 p. c. ben. en moneda española. . . . .	Gibraltar corto ½ p. c. ben. . . . .
Londres 35½ . . . . .	

Paris 75½.

Hamburgo 38 papel.

Amsterdám 97 id.

Génova 126.

Vales comunes de 600 ps. cada uno.

Enero 17½

Mayo 17

Setiembre 170

Papel. Sin operaciones.

Madrid 15 de mayo.

## ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha espedido los decretos siguientes:

1.º „Teniendo presente la solicitud que con fecha de 7 de este mes me ha dirigido D. Antonio Cano Manuel para que declare la clase á que deba corresponder, y que la incertidumbre no sea un obstáculo para merecer mi Real confianza y la de sus contidadanos; y conformándome con el dictamen que me ha dado la Junta provisional acerca de dicha solicitud, he venido en declarar que no debe perjudicar al referido D. Antonio Cano Manuel la suspension que sufrió de su empleo de secretario de Gracia y Justicia, y sin perjuicio de lo que las Cortes tengan á bien resolver sobre la designacion de la persona que deba ser responsable de la expedicion de la orden de 26 de noviembre de 1812, atendiendo al empleo que obtenia, á sus méritos y buenos servicios, y á que su adhesion á la Constitucion, que he jurado, y á mi augusta Persona, le han ocasionado sufrimientos y perjuicios que es justo indemnizar, le he condecorado con los honores del Consejo de Estado. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 12 de mayo de 1820. = A D. Manuel García Herreros.”

2.º „Siendo una de mis primeras atribuciones la conservacion del orden público en lo interior de la Monarquía, conforme al artículo 170 de la Constitucion, y hallándose este comprometido por la desconfianza que ha inspirado la presencia de los diputados de las Cortes ordinarias que firmaron el manifiesto de 12 de abril de 1814, contra quienes se ha manifestado la opinion general del modo mas decidido; he venido en decretar, oido el dictamen de la Junta provisional, que hasta la próxima reunion de las Cortes, á quienes toca exclusivamente el juzgar de los delitos que puedan haber cometido los diputados durante el tiempo de su encargo, los gefes políticos, de acuerdo con los alcaldes constitucionales de los pueblos donde en la actualidad se hallaren dichos diputados, les asignan para su permanencia los monasterios ó conventos que estimen mas á propósito; debiendo ser tratados con el decoro que corresponde á sus personas, consuitando al mismo tiempo de este modo á su seguridad, que tambien juzgo comprometida, quedando á disposicion de las Cortes, desde el momento de su instalacion; no comprendiéndose en esta medida de seguridad á los reverendos obispos, por el justo respeto que merece su alto caracter, y porque tendrán siempre á la vista las consideraciones que me obligan á tomar esta resolucion. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quienes corresponda para su cumplimiento. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 15 de mayo de 1820. = A D. Manuel García Herreros.”

## Circulares del Ministerio de Hacienda.

1.º Para dar á la tercera parte proporcionable de cada una de las mitras de la península é islas adyacentes el destino que sea mas conforme á su naturaleza, proponiendo á las próximas Cortes los medios de evitar que este fondo piadoso se emplee en otros objetos que aquellos á que está destinado por los

sagrados cánones y breves pontificios, quiere S. M. que V. me remita un estado del que por menor consten cada una de las pensiones perpetuas ó temporales que sobre sí tienen las rentas de su dignidad, distinguiendo las que hay impuestas para establecimientos públicos, y las que en favor de personas particulares; y que al mismo tiempo informe V. el destino que entiendo podría darse dentro de esa diócesi á este depósito sagrado. Lo que de Real orden comunico á V. para que disponga su cumplimiento con la brevedad que exige la importancia de que en las próximas Cortes tengan el debido efecto las piadosas intenciones de S. M. Madrid 26 de abril de 1820."

2.<sup>a</sup> „Para dar á los fondos pios el destino que les corresponde, con arreglo á los breves pontificios de sus respectivas concesiones, proponiendo á las próximas Cortes lo que sobre este importante asunto sea mas conveniente; quiere S. M. que V. me envíe un estado en que se manifiesten las pensiones de todas clases que hay impuestas sobre las prebendas de esa santa iglesia, sin contar entre ellas la décima que pagan para el fondo pio benefical, y con expresion de los establecimientos ó personas á cuyo favor estan consignadas; y que informe al mismo tiempo qué prebendas hay suprimidas ó suspensas, para qué objeto, y cuáles, y á cuanto ascienden los productos anuales de cada una. Lo que de Real orden participo á V. para que disponga su cumplimiento con la brevedad que se requiere, para que puedan tener efecto las piadosas intenciones de S. M. Madrid 26 de abril de 1820."

Siguiendo las Juntas y Diputaciones provinciales su noble destino de auxiliar con sus luces y su amor al orden las providencias del Gobierno, especialmente en cuanto contribuya á facilitar fondos con que sin desatender sus peculiares obligaciones, puedan socorrer las generales de la Nacion, han contestado del modo mas satisfactorio á las circulares del ministerio de Hacienda. La Junta de Asturias ha puesto á disposicion del tesorero general 3000 rs. vn. en cada uno de los meses de mayo, junio y julio, esto es, 9000 rs. en los tres meses: la de Cataluña, despues de hacer constar los auxilios de mas de cuatro millones de reales dados al departamento de Cartagena, avisa haber prevenido al intendente que si cree de la mayor importancia para la Nacion los libramientos que se reciban de tesorería general verifique un pago con preferencia á todo, acordado que se remitan á la orden del señor tesorero mayor 5000 rs. vn.; y que se excite el zelo de los reverendos obispos, prelados y abades de la provincia, para que segun sus facultades hagan un donativo, cuyos productos estarán á disposicion del Gobierno.

Asimismo las Diputaciones provinciales de Sevilla y la Mancha por medio de sus gefes superiores políticos han noticiado varias providencias acordadas con los intendentes para mejorar la administracion de la Hacienda pública; y S. M. que ha visto con satisfaccien estas pruebas del zelo de las juntas y corporaciones, se ha servido mandar que se les dé en su Real nombre las gracias mas expresivas por el heroico afan con que unidas al Gobierno procuran contribuir al bien de la amada patria, consolidando el establecimiento del sistema constitucional.

El Rey, en conformidad de lo prevenido en el Real decreto de 19 de abril próximo pasado, se ha dignado reintegrar á D. Jacinto Nicolas de Alonso en el empleo de secretario del tribunal especial de Guerra y Marina que obtenia el año de 1814, quedando D. Pedro Diaz de Ribera, de cuyo zelo y buen desempeño en el tiempo que le ha servido se halla satisfecho, en

clase de cesante con los honores y sueldo que disfruta interin no se le confiera otro destino.

*Idem 17.*

Por el ministerio de la Guerra se ha circulado la Real orden siguiente:

„Al Sr. secretario de Estado y del Despacho de Hacienda digo con esta fecha lo que sigue: „El Rey, que desea recompensar por cuantos medios sean compatibles con el estado de la Hacienda pública los servicios eminentes de los bizarros soldados que por tanto tiempo sostuvieron la última gloriosa guerra, uniformándose á este fin con los sentimientos que mostraron las Cortes generales, ha tenido á bien resolver, despues de oida la Junta provisional de Gobierno, se lleve á debido efecto lo prevenido por las mencionadas Cortes en el decreto de 26 de febrero de 1811, conseqüente al de 23 de enero anterior, por el que se manda que en la distribucion de dotes procedentes de obras pias fundadas con el objeto de facilitarlas á las huérfanas, sean preferidas las que en igualdad de circunstancias quieran contraer matrimonio con militares heridos en el campo del honor. Y de Real orden lo traslado á V. para su conocimiento y demas que corresponda. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1820.”

En atencion á los dilatados méritos y servicios contraidos por el conzador de fragata jubilado de la armada nacional D. Bernardino S. Martín, ha venido S. M. en concederle los honores de oficial primero del ministerio de Marina.

*Continuacion de las contestaciones dadas por los gabinetes extranjeros.*

*Carta del Rey de Francia á S. M.*

„Señor mi Hermano y Sobrino: Hé recibido la carta en que me participa V. M. haber juzgado conveniente acceder á los deseos de su pueblo, restableciendo la Constitucion del año de 1812; en cuya resolucion he tomado el mas vivo interes por el sincero afecto que profeso á V. M., y por el que constantemente me inspira la Nacion española, lisonjeándome la esperanza de que tendrá por resultado asegurar al mismo tiempo la felicidad personal de V. M. y de su Familia, y la prosperidad de la Monarquía que la Providencia ha confiado á su cargo. La felicidad que disfrutará la España no podrá menos de aumentar siempre la de la Francia, cimentando mas y mas las relaciones que tan afortunadamente subsisten entre los dos Estados vecinos. Ruego á V. M. que acepte la protesta de estos sentimientos, y la de la alta estimacion é inviolable amistad con que soy = Señor mi Hermano y Sobrino = de V. M. Buen Hermano y Tio = Firmado = Luis = Paris 20 de abril de 1820.”

*Contestacion del Sumo Pontifice.*

A nuestro Carísimo Hijo en Cristo Fernando, Rey Católico de las Españas. = Pio Papa VII.

„Carísimo: Hemos recibido la carta que con fecha de 23 del mes pasado nos ha dirigido vuestra Católica Magestad, y por la cual nos participa que atendiendo á las conocidas necesidades de sus pueblos, y anhelando ardientemente á su felicidad, habia accedido á sus deseos y jurado la Constitucion que promulgaron las Cortes generales y extraordinarias de la Nacion, celebradas en Cádiz el año de 1812 durante vuestro cautiverio. Rectamente habeis juzgado de Nos, carísimo Hijo nuestro en Cristo, dando por supuesto que nos interesamos mucho en la quietud y la felicidad de los pueblos que la Divina Providencia puso á vuestro cargo: confiamos estará V. M. bien persuadi-

do de que en medio de nuestros cuidados son objetos que ocupan principalmente nuestra atencion. Siempre hemos profesado y profesamos á V. M. particular amor, y en todos tiempos hemos estimado mucho á la Nacion española, así por sus excelentes dotes, como y principalmente por la antigua constancia con que siempre ha seguido y conservado la Religion católica, por lo cual ha sido generalmente celebrada: así que, nuestros votos por la tranquilidad y prosperidad de una Nacion tan gloriosa no son menos eficaces ni menos ardientes que los que V. M. manifiesta en su carta; y siendo el principal anhelo de nuestro corazon que esta Religion santísima se conserve y aumente en todos los dominios de la Monarquía española, esperamos en el Padre de la Misericordias que la ínclita Nacion de las Españas, que tan fiel ha sido á las Religion de sus padres, guarde en todos tiempos y en todas circunstancias la pureza de la fe, la santidad de las costumbres y la exacta observancia de las leyes eclesiásticas, como herencia suya. Y animados de esta esperanza os damos amorosamente, carísimo Hijo nuestro en Cristo, y á toda vuestra Real Familia, nuestra bendicion apostólica. Dada en Roma á 30 de abril de 1820, y 21 de nuestro pontificado."

*Parte dado por el gefe político de Zaragoza al Secretario de la Gubernacion de la Peninsula sobre lo ocurrido en la noche del 14 del corriente.*

Excmo. Sr.: En oficio de 29 de abril al dar cuenta de las ocurrencias de esta ciudad con motivo de la venida del mariscal de campo D. Miguel de Haro, manifesté á V. E. que sin embargo del arresto que hizo de su persona el marques de Lazan, capitan general que era de este ejército, bajo el pretexto de que la tranquilidad pública se hallaba amenazada, permaneció el pueblo en el mayor sosiego, sin descubrirse en parte alguna la mas remota señal de desconcierto; pero que habiendo personas que parece estaban interesadas en hacer ver la realidad de este peligro, tal vez lograrían causar la conmocion que tanto anunciaban.

Con efecto, Excmo. Sr., tengo el disgusto de dar parte á V. E. de que mis recelos no eran infundados; mas al mismo tiempo me cabe la mas completa satisfaccion en poder decir que han sido desbaratados los proyectos de los perversos, y que este pueblo heróico ha seguido dando con la tropa y la milicia nacional, que se ha formado, las mas relevantes pruebas de su fidelidad, valor, patriotismo, amor al Rey y á la Constitucion.

Ayer por todo el dia se me dieron frecuentes avisos de que por los enemigos de la Constitucion y del Rey se formaban tramas y maquinaciones para atentar al orden, valiéndose del soborno para engrosar su partido, y realizar por la noche un rompimiento que sumergiese á la ciudad en la anarquía; y á pesar de las medidas de precaucion que tomé, en union con las demas Autoridades, lograron formarse algunas masas de hombres seducidos, compuestas de algunos vecinos de las parroquias de S. Miguel, la Magdalena y el Arrabal.

Al mismo tiempo los cuerpos beneméritos de esta guarnicion, y los vecinos honrados de las parroquias, principalmente de la de S. Pablo, se reunieron á mi voz, y despreciando todos los riesgos y promesas, han disipado á los facciosos, sin que se tenga noticia de haber habido mas desgracias que las de un herido; y en este momento, que son las seis de la mañana, disfruto la dulce complacencia de ver desfilar los cuerpos entre las mayores demostraciones de afecto, con que tanto los soldados como el inmenso gentío

que ha concurrido celebran este triunfo, y aclaman con entusiasmo al Rey y á la Constitucion en tan ardientes vivas, que no pueden oírse sin la emocion mas tierna.

El valor de las tropas, milicia nacional y paisanage, su serenidad y su constancia esceden todo elogio, y me reservo recomendar particularmente á los que mas se han distinguido, no pudiendo menos de asegurar á V. E. que las virtudes de que aquellas y este se hallan poseidos los hacen inaccesibles á la corrupcion, y que en ellas está afianzada la tranquilidad de este pueblo generoso.

Sin embargo nunca estan de mas las precauciones, y por ello estimo muy-conveniente el que al poner V. E. en conocimiento de S. M. este incidente, se sirva inclinar su Real ánimo á que se digne mandar vengan á esta ciudad á marchas forzadas algunas tropas, á fin de imponer á los malévolos, y reprimir los conatos que todavia pudieran nacer para subvertir el orden.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 15 de mayo de 1820.—  
Excmo. Sr.—Luis Veyan.—Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península.

P. D. Hasta ahora se han detenido treinta individuos de los que se hallaban en la faccion.—Veyan.

S. M. en vista de la buena conducta de las Autoridades, pueblo y tropa, ha mandado se les manifieste su satisfaccion, asi como ha dictado las mas enérgicas providencias para castigar tan escandaloso suceso, que ha indignado su Real ánimo.

El 30 de Abril entró en Santander su patria el obispo D. Fr. Miguel de Santander, que ha pasado siete años refugiado en Francia, donde se ha hecho estimar por sus virtudes y talentos. Sus compatriotas le han recibido de un modo muy brillante y lisongero, y el octogenario prelado predicó el 2, con gran concurso de oyentes, que salieron encantados de su facundia dulce y de sus sentimientos purísimos.

#### TRIBUNALES.

*En la causa criminal seguida ante el juez de primera instancia de esta corte D. Julian de Sojo, contra D. Ignacio Sanchez Fernandez, vecino de la misma, sobre haber proferido voces contra la Constitucion el dia que se fijó la Lápida en la Plaza Mayor de Madrid, ha recaído la sentencia siguiente.*

SENTENCIA. En la villa de Madrid á 12 de mayo de 1820 el Sr. Don Julian de Sojo, juez letrado de primera instancia en ella, en vista de esta causa, de lo solicitado, decidido, probado y alegado por el promotor fiscal y por el reo, dijo debia absolver y absolvió á D. Ignacio Sanchez Fernandez de toda culpa y cargo; y á fin de ocurrir á la curacion de su demencia y evitar el escándalo y funestas consecuencias que podrian originarse de la repeticion del exceso que ha motivado esta causa, se le destina á una de las casas de locos que designará el Excmo. Sr. Gefe Político de esta provincia, á quien se ofisirá al efecto luego que merezca ejecucion esta providencia, con encargo especial al director ó gefe de la casa designada de la custodia de su persona hasta su perfecto resta-

blecimiento, y dando cuenta en este caso con las certificaciones fehacientes de facultativos á la audiencia territorial de Madrid para la aprobacion de su libertad. Y por esta su sentencia así lo proveyó y mandó el Sr. Don Julian de Sojo &c.

Conformándose el Rey con lo consultado por el Consejo de Estado, se ha servido declarar que los Militares de todas clases y grados, y lo mismo los individuos de la armada gozan indudablemente del derecho pasivo de ser elegidos para Diputados de Cortes: que en cuanto al derecho activo de elegir, unos y otros gozan de él en los pueblos donde están avendados, conforme á las declaraciones que sobre vecindad de los militares se han hecho en diferentes ocasiones, y así se practicó mientras rigió la Constitución; y que no puede hacerse otra novedad hasta que en las Cortes se tome este punto en consideracion, y se resuelva para en adelante lo que se crea justo y conveniente. = De Real orden lo comunico á V. S. en contestacion á la consulta que sobre esta materia hizo V. S. en 15 del corriente. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de abril de 1820. = Porcel. = Sr. Gefe político de la provincia de Cataluña.

#### NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Sr. Editor: Con el diario constitucional político y mercantil de Barcelona del 21 de este mes se repartió un impreso anónimo con título de *Puntada para los electores*, y excitó mi atencion la pregunta que el Ciego vigilante hizo á los Señores electores de la provincia, de como podria nombrarse legitimamente representante de la Soberanía del pueblo á un elector que se vistió de gala cuando fue derrocada en Palma la lápida de la Constitución, sin haber espiado antes tan escandaloso pecado, y mas si durante estos años de opresion se ha complacido el mismo en improperar á los mártires patrios de Alcedia y á la memoria de Lacy; y supuesto que son ya concluidos todos los actos de las elecciones de estos dias, suplico á Vd. se sirva insertar en su periódico este artículo.

El fingido ciego vigilante, es un amigo falso ó sobarde de la Constitución y de la Patria, pues que no nombró en el impreso ni en ninguno de los referidos actos el elector tan indigno de ser elegido uno de los representantes de la Nación para consolidar el régimen constitucional, y cooperar al premio de la virtud, y que quiso alarmar y turbar á los electores negándoles la luz necesaria para no dar el voto al que de ellos fuese enemigo de la Constitución y de los héroes de la Patria, mayormente habiendo esperado como se esperó circular el anónimo pocos minutos antes de las importantes elecciones del día 21. Y deberá presumirse ser un impostor calumniador de alguno de sus conciudadanos y de los respetables electores de partido, un perturbador del orden y de las mas augustas é interesantes funciones nacionales, y un infractor de muchos artículos de la Constitución si no nombra el delincuente que acusa, y no justifica legalmente el delito. Así lo afirma = *Un elector.*

Circular de los señores Directores generales de la Hacienda pública de fecha 3 del corriente.

Por el ministerio de Hacienda con fecha 24 de abril último se nos ha comunicado la orden de S. M. que dice así: = Excmo. Sr.: el Rey conforme con el papel de V. E. y V. SS. de 18 de febrero último sobre las dificultades y perjuicios que causa el sello de tinta que se mandó poner en las piezas de lienzo por orden de 8 de febrero de 1816 se ha servido mandar 1.º Que no se ponga el sello de tinta á los lienzos llamados olanes, estopillas y bretañas; 2.º Que esta lencería fina, que no reciba sello y que ha de circular por mar ó tierra en el reino con guías, tengan estas la espresion de que no llevan sello. 3.º Que los demas sellos con destino al comercio interior lleven el sello de tinta concediendo cuatro meses para que el comercio avise á las fábricas y corresponsales estrangeros á fin de que las piezas tengan en sus dobles un extremo ó tira donde poner el sello. 4.º Que no se ponga sello á las lencerías que tengan destino á América. 5.º Que la obvencion en Cádiz se cobre por ahora no por cada sello sino por cajas, fardos y frangotes conforme al reglamento de marchamo que rige en aquella Aduana y en las demas se exija por el que tengan sin perjuicio de lo que se acuerde por una regla general en este punto. = Y la trasladamos á V. para su cumplimiento en la parte que le toca.

Se hace notorio, Barcelona 20 de mayo de 1820.

Carta fidedigna de Cádiz fecha 9 del corriente, dice: por un pescador entrado sabemos que nuestra fragata de guerra Diana ha apresado un bergantín insurgente de 22 cañones, que la atacó á 10 ó 12 leguas de este puerto.

#### AVISOS AL PÚBLICO.

Debiendo el Excmo. Ayuntamiento mandar construir el vestuario completo para el segundo batallón de la Milicia nacional local de esta ciudad, hace manifiesto que contratará con aquella persona ó personas que se obliguen á construirle, y entregarle con mejores pactos. Por tanto, se invita á todos los que pretendan entrar en la referida contrata á que se presenten en la Casa Consistorial en los dias 25, 26 y 27 del corriente de once á doce de la mañana, en donde se les manifestarán las muestras y condiciones sobre que deberá contratarse, para que puedan en su vista presentar sus propuestas en pliego cerrado, para cuya apertura se designará dia y hora, la que se verificará en presencia de todos los pretendientes, y se admitirá aquella que resulte mas equitativa con tal que sea admisible. Barcelona 23 de mayo de 1820. = *Josef Ignacio Claramunt*, secretario.

Al que quiera subarrendar las casas mayores diezmeras y novenas decimales, que se hallan en este caso en algunas parroquias del obispado de Barcelona, por la cosecha del presente año de 1820, ó bien por esta y la del próximo de 1821, se le otorgará arriendo por los señores Riera, Casals y compañía, arrendatarios y administradores generales de ambas gracias en los dias 29 y 30 del corriente mes de mayo, bajo los pactos de las tabas que se le ostarán en su casa habitación sita en la plazuela de San Francisco.

El patron Josef Ferrer, con su laud San Antonio, saldrá para Rosas el juéves próximo, y admite carga y pasajeros para aquel destino.

El Consulado nacional de comercio en vista de la cesion de bienes hecha per Juan Gebelly y Bruguera, sócio de la razon de Juan Gebelly y compañía, ha mandado la convocacion de sus acreedores en la sala del Tribunal á las cuatro de la tarde del dia 25 del corriente, para el nombramiento de síndicos, y acordar lo demás que consideren conveniente, y para noticia de los interesados se da este aviso.

Por toda esta semana saldrá de este puerto para el de Marsella el bergantín frances San Roque, su capitan Raux: los que gusten cargar géneros á su bordo ó ir de pasajeros, se servirán conferirse con los señores C. Gironella é hijos, sus consignatarios.

No se verificó el remate del laud San Juan Bautista que se halla en la playa de esta ciudad por haber sido fiesta el lunes último, y si se presenta ofrecimiento admisible lo hará el corredor Josef Crous á las cinco de la tarde del juéves 25 en el anden de la marina.

En el sorteo de la Rifa que á beneficio de los Pobres de la nacional Casa de Caridad se ofreció al público con papel de 15 del corriente, ejecutado con la debida formalidad hoy dia de la fecha en el Palacio habitacion del Excmo. Sr. Capitan general, han sido premiados los números y sugetos siguientes:

<u>Lotes. Números.</u>	<u>Sugetos premiados.</u>	<u>Premios.</u>
1. 3090	La primera festa si Deu vol men aniré y la 3. <sup>a</sup> festa si Deu vol tornaré la anima de la Mare ab señas.	1000tt.
2. 477	Las animas dels Sentenciats p. y v. Maria Crusellas.	75tt.
3. 6748	Si sale premiado este número será todo el premio para mis pobres con rúbrica.	idem.
4. 9511	M. <sup>a</sup> S. <sup>ma</sup> del Carme, y las animas del purgatori p. y v. Cinta Lepas.	idem.
5. 796	Vissa Deu y Maria y tots los Sacerdots, la millor paraula es el callar, boca tancada no hi entran moscas, p. y v. F. S. con otra y seña.	idem.
6. 5596	Las cinch taulas de la rifa con rúbrica.	idem.
7. 5440	Andreu Raurell al Clot.	idem.
8. 3312	M. <sup>a</sup> S. <sup>ma</sup> de la Bolta del Palau, las animas del purgatori p. y v. R. con otra.	150tt.

Esta Rifa ha producido 14009 cédulas.

Los interesados acudirán mañana á recoger sus respectivos premios á casa del tesorero D. Josef Martí de diez á doce de la mañana.

Mañana se abrirá igual rifa que se cerrará el domingo próximo 28 del corriente en ocho suertes, á saber:

Primera de.	1000tt.
Seis de.	75tt cada una.
Ultima de.	150tt.

Barcelona 23 de mayo de 1820.

*Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.*

De Valencia, Vinarós y Tarragona en 5 dias, el patron Joaquin Trullenca, valenciano, laud Sma. Trinidad, de 23 toneladas, con salvado y

algarrobas de su cuenta. = De Almería y Vinarós en 12 días, el patron Tomas Ribera, valenciano, laud Virgen del Lladó, de 30 toneladas, con perdigones y esparto obrado á varios. = De Sevilla y Málaga en 14 días, el patron Agustin Maristany, catalán, laud S. Josef, de 12 toneladas, con trigo de su cuenta.

*Papel suelto.* El Apectador Saltuario, núm. 1: se hallará en la librería de Sierra, plaza de San Jaime, á cinco cuartos.

*Aviso.* Una señora viuda que vive en uno de los mejores parages de esta ciudad, desea encontrar un caballero de circunstancias para darle toda asistencia al precio que se convinieren: dará razon Domingo Obiels, en la oficina de este periódico.

*Retornos.* En la Fontana de Oro hay un coche de retorno para Madrid ó su carrera, y dos tartanas para Perpiñan.

En la calle Condal, casa de Ignacio Bigorra, ordinario de Zaragoza, hay una galera que sale para dicha ciudad ó Madrid.

En casa de Antonio Casas, en la Rambla, al lado del cuerpo de guardia de los Trinitarios descalzos, se halla una galeras de retorno para Madrid.

En la posada del Escudo de Francia hay una tartana de retorno para Perpiñan, otra para Madrid y su carrera, y una mula para vender.

*Pérdidas.* Se han extraviado del sugeto que las poseia dos cédulas de la administracion del derecho de puertas de esta ciudad, de números 21 y 755, la una de valor 50 duros quebrado, y la otra de idem 100 duros enteros: cualquiera que las haya hallado y obren en su poder, sírvase pasarlas á casa de D. Gerónimo Torrabadella, fabricante de sombreros, en los Escudellers, que dará razon del sugeto á quien pertenecen, é igualmente se dará una gratificacion.

Quien haya encontrado un ridículo negro de raso guarnecido de granitos, con dos llaves dentro, que se perdió desde la primera cruz del camino de Horta hasta la calle de la Dagueria de esta ciudad, pasando por otras varias, sírvase entregarlo en la calle den Ripoll, primer piso de casa el dorador, que se le agradecerá.

El que haya hallado cinco durillos envueltos en un papel de estraza, que se perdieron desde la posada de Caballeros de la calle de la Bucaria hasta la calle de Santa Ana, podrá acudir á su dueño que vive en dicha posada, quien dará un durillo de gratificacion.

*Nodrizas.* Josef Fagol, alfarero, en la calle del Hospital, dará razon de una ama que tiene la leche de veinte dias, y desea criar.

Una ama de 22 años de edad y leche de pocos dias, desea encontrar criatura para criar en su casa ó en la de los padres: en la calle den Roca, casa núm. 21, tercer piso, al lado de una taberna, informarán de ella.

*Teatro.* Hoy se egecutará por la compañía española la misma tragedia de ayer la Novicia ó la Victima del Claustro; se bailará el bolero y dará fin la funcion el gracioso sinuete de *Inesilla la de Pinto*. A las siete y media.

#### Cambios de ayer.

Londres.

Paris de 15 y  $\frac{20}{100}$  á 15 y  $\frac{25}{100}$ .

Marsella 15 y  $\frac{30}{100}$  á 45 dias data.

Idem 15 y  $\frac{25}{100}$  á 60 d. id.

Madrid de  $\frac{3}{4}$  á 1 p. c. d.

Cádiz de 2 á 2  $\frac{1}{2}$  p. c. id.

Alicante 2 p. c. idem.

Vales Reales setiembre á 65  $\frac{1}{2}$  p. c. d.

Idem mayo 66  $\frac{5}{8}$  p. c. id.

En la imprenta de Brusi.